



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-037/2021.

ACTORES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidóa del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-037/2021.

ACTORES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-037/2021.

ACTORES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de cinco de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral, identificados con las claves **SCM-JDC-1558/2021 Y SCM-JRC-108/2021 ACUMULADOS**, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; así como **b)** La copia certificada del oficio de clave **SCM-SGA-OA-2017/2021**, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de los actuales, signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional citada con antelación; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cuatro de junio del año en curso, dictada en los expedientes **SCM-JDC-1558/2021 Y SCM-JRC-108/2021 ACUMULADOS** de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

"PRIMERO. Acumular el Juicio de Revisión SCM-JRC-108/2021 al Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-1558/2021, en consecuencia, se ordena integrar una copia certificada de los puntos

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

resolutivos de esta sentencia en el expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Revocar parcialmente la sentencia impugnada.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CG/AC-055/2021."

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, devolviendo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1558/2021 Y SCM-JRC-108/2021 ACUMULADOS**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-A-037/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-080/2021.

ACTORA: MISAEL AGUIRRE
ROSALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito actuario NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

GR



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-080/2021.

ACTORA: MISAEL AGUIRRE
ROSALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-080/2021.

ACTOR: MISAEEL AGUIRRE ROSALES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de seis de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-1557/2021, signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; así como b) La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cinco de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1557/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada”.

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1557/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-080/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/mmt

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2021.

ACTOR: SILVIA SÁNCHEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós
del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que
se actúa, el suscrito actuario NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales
procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2021.

ACTOR: SILVIA SÁNCHEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2021.

ACTORA: SILVIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de cinco de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-1555/2021, signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; así como **b)** La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ----**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cuatro de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1555/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

"ÚNICO. Se confirma la demanda".

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1555/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-101/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/mmt

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2021.

ACTOR: MANLIO LÓPEZ CONTRERAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veintidós del mes y año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2021.

ACTOR: MANLIO LÓPEZ CONTRERAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día veintidós del mes y año en
que se actúa, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2021.

ACTOR: MANLIO LÓPEZ CONTRERAS.

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de dos de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio Electoral, identificado con la clave SCM-JE-53/2021, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; así como **b)** La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y --
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de uno de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JE-53/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

"ÚNICO. Se desecha de plano la demanda".

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

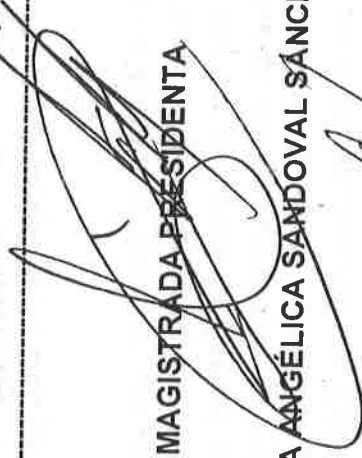
¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JE-53/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-A-029/2021**, del índice de este Tribunal.-----

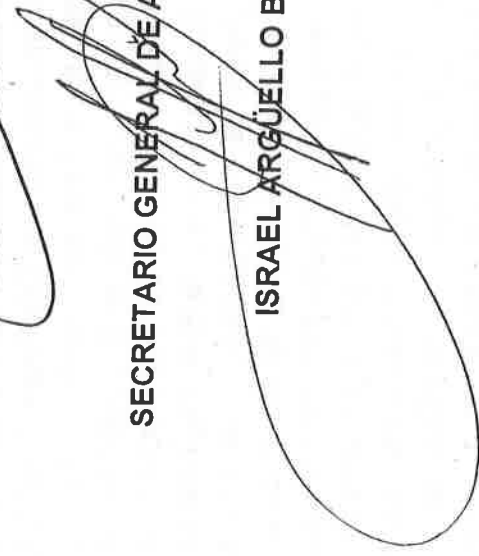
En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar, y toda vez que, se desechó de plano la demanda. En consecuencia, **archivase el presente expediente como asunto concluido.** -----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP/mmt


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
099/2021.

ACTOR: YOLANDA SOTELO
 GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintidós
del mes y año en que se actúa dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que
se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
099/2021.

ACTOR: YOLANDA SOTELO
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes: **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2021.

ACTORA: YOLANDA SOTELO
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil veintiuno. -
VISTOS a) El escrito signado por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las dieciocho horas con diez minutos del cuatro de junio del año en curso; b) La certificación de recepción de correo electrónico de cinco de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con las claves SCM-JRC-107/2021 y SCM-JDC-1556/2021, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; c) La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10-fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cinco de los actuales, se advierte la **cédula de notificación** signada la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cinco de junio del año en curso, dictada en los expedientes SCM-

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

JRC-107/2021 y SCM-JDC-1556/2021, de su índice, mismos que guardan relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“SEGUNDO. Se revoca la resolución impugnada en los términos precisados en esta sentencia.”

A mayor abundamiento, se insertan los efectos establecidos en la sentencia referida: -----

“4. EFECTOS DE LA SENTENCIA

En ese sentido, debe revocarse la resolución impugnada, pues dada la falta de interés jurídico de quien promovió juicio local, el mismo debió desecharse en términos de lo previsto en el artículo 369 fracción II del código local.

De esta manera, en razón de que el agravio analizado es el que mayor beneficio pudo representarle a la parte actora, porque a través del mismo se consiguió revocar la resolución impugnada, es innecesario el análisis de los restantes motivos de inconformidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos cualquier acto emitido en cumplimiento a la determinación tomada en la resolución impugnada, a fin de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de que el acuerdo 55 fuera revocado parcialmente por el Tribunal de Puebla.

En ese sentido, debe continuar vigente el registro de la candidatura del ciudadano actor postulada por Fuerza por México a la presidencia municipal ayuntamiento de Tehuacán, quien podrá contender para dicho cargo en la elección del seis de junio.”

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, devolviendo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JRC-107/2021 y SCM-JDC-1556/2021 acumulado**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-099/2021**, del índice de este Tribunal.-
IV. Ahora bien, del escrito signado por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México, se advierte que, informa en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, la sustitución del candidato **Andrés Artemio Caballero López**. Sin embargo, toda vez que, la resolución de veintiséis de mayo del año en curso fue revocada por la Sala Regional en cita, ordenando **dejar sin efectos** cualquier acto emitido en cumplimiento a esta. En consecuencia, se toma conocimiento de lo informado, sin que haya lugar a realizar mayor pronunciamiento al respecto.-----
Derivado de lo anterior, al advertir que la autoridad federal resolutora ha ordenado revocar la sentencia dictada por este Tribunal, dejando sin

efecto las actuaciones tendentes a dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto por el Pleno de este Tribunal, y al no haber mas actuaciones que llevar a cabo dentro del expediente en que se actúa, lo conducente es ordenar su archivo como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

POALRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veintitrés del mes y año en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día veintitrés del mes y año en curso, por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JECR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



467

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil
veintiuno.

Da cuenta la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el
estado procesal que guardan los autos del juicio al rubro
indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II,
343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355,
356, 357, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORAles y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones
I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente
asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera
el Presidente Municipal de San Salvador Huixcolotla, Puebla,
en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día
siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita a este
Tribunal lo siguiente:

ÚNICO. El acta de la sesión de Cabildo en donde se acordó no
realizar el pago de aguinaldos correspondientes al año dos mil
dieciocho y dos mil diecinueve de los servidores públicos

integrantes del Cabildo, mismo que señala la autoridad responsable en su oficio identificado con la clave 014/TESMSSH/2021, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en su párrafo cuarto.

Para cumplir con lo anterior, la autoridad deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

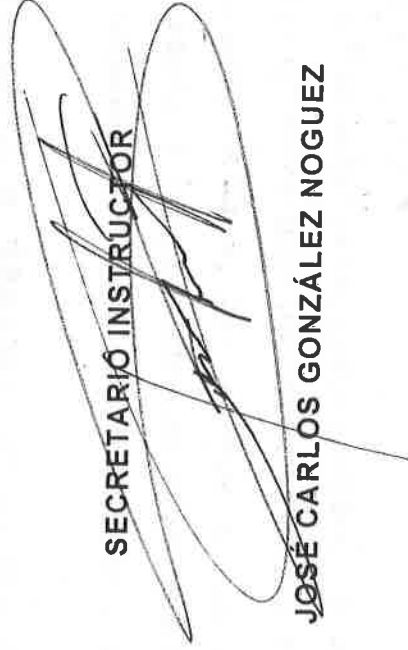
II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR
JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2021.

ACTORA: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día veintidós del mes y año que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2021.

ACTORA: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día veintidós del mes y año en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2021.

ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ PABLO
NECOECHEA SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de tres de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-1495/2021, signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; así como b) La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de dos de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1495/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada”.

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

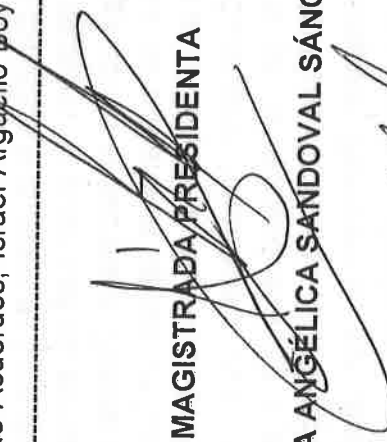
III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1495/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-079/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/mmt


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veintidós del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veintidós del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO TOBÓN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de seis de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-1621/2021, signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; así como b) La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cinco de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1621/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada”.

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, devolviendo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1621/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-096/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, archívese el presente expediente como asunto concluido.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-083/2021.

ACTORA: TERESA MARÍA BONILLA
EVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-083/2021.

ACTORA: TERESA MARÍA BONILLA
EVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-083/2021.

ACTORA: TERESA MARÍA BONILLA
EVA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de seis de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-1553/2021, signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; así como b) La copia certificada del oficio de clave SCM-SGA-OA-2017/2021 signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cinco de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1553/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada”.

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

III. **Oficio de la Sala.** Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1553/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-083/2021**, del índice de este Tribunal.

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

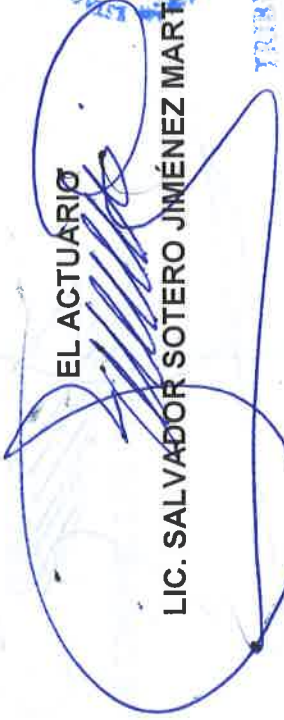
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2021.

ACTORA: TERESA ARRIAGA MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintidós
del mes y año en que se actúa dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que
se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2021.

ACTORA: TERESA ARRIAGA MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós del mes y año en que se actúa dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2021.

ACTORA: TERESA ARRIAGA
MORA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de junio de dos mil veintiuno. --
VISTOS a) La certificación de recepción de correo electrónico de seis de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **SCM-JDC-1554/2021**, signada por la Actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; así como **b)** La copia certificada del oficio de clave **SCM-SGA-OA-2017/2021**, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las once horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de los actuales, signado por la Actuaria adscrita a la Sala Regional citada con antelación; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: ---**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se advierte la **cédula de notificación** signada por la Actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de cinco de junio del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JDC-1554/2021** de su índice, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

"PRIMERO. Revocar la Sentencia Impugnada.

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, confirmar la aprobación del registro de la Candidatura por Nueva Alianza, en el Acuerdo 55."

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

Derivado de lo anterior, intégrese al expediente en que se actúa la certificación citada con antelación, así como la cédula de notificación y la sentencia dictada por la Sala en cita. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. -----

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente **SCM-JDC-1554/2021** de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-086/2021**, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a la sentencia en cita, **archívase el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

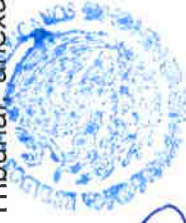
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-115/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintitrés del mes y año en que se actúa, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-115/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés del mes y
año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
doce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-116/2021

ACTOR: ALDO MONES ROMERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECTREATORIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. ---
VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. ---

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** ---

PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas por el actor, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: ---

- a) Documental pública, consistente en la copia simple de la credencial para votar del actor. ---
- b) Documental pública, consistente en copia del memorándum identificado con clave IEE/JD-1020/2021, signado por la encargada de despacho de la Dirección Jurídica, así como su anexo consistente en el acuerdo dictado el veintinueve de abril, dentro del expediente SE/PES/AMR/155/2021. ---
- c) Presuncional legal y humana, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente medio de impugnación, de las cuales se deduzcan circunstancias lógicas, así como todo lo que beneficie a sus intereses. ---
- d) Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la integración del recurso interpuesto y que acrediten los agravios resentidos, así como todo lo que le beneficie a sus intereses. ---

SEGUNDO. Las probanzas ofrecidas en el punto PRIMERO incisos a) y b), se admiten como **documentales públicas** de pleno valor probatorio, al ser expedidas por autoridad competente, con fe para ello, de conformidad con la fracción I, inciso a) del artículo 358 del Código comicial poblano. ---

La referida en el inciso c), es admitida como probanza **presuncional** en términos de la fracción IV del artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena. ---

Igual valoración se tiene respecto de la probanza señalada en el inciso d), la cual se admite con reserva valorativa y cuya eficacia probatoria se reserva para su análisis en conjunto al subsumirlas en el análisis de fondo de los agravios en el fallo de este asunto. ---

TERCERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. ---

CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía. -----

Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

MAGISTRADO PONENTE



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-116/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés del mes y año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

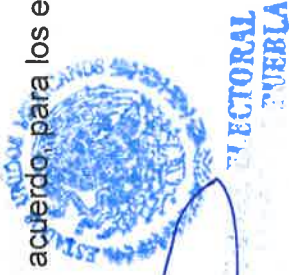
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-116/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintitrés del mes y
año en que se actúa, dictado por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las
doce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.



EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

JLSR

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-115/2021

ACTOR: ALDO MONES ROMERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECTREATRIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. ----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. ----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** ----

PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas por el actor, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: ----

- a) Documental pública, consistente en la copia simple de la credencial para votar del actor. ----
- b) Documental pública, consistente en copia del memorándum identificado con clave IEE/JD-922/2021, signado por la encargada de despacho de la Dirección Jurídica, así como su anexo consistente en el acuerdo dictado el veintuno de abril, dentro del expediente SE/PES/AMR/124/2021. ----
- c) Presuncional legal y humana, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente medio de impugnación, de las cuales se deduzcan circunstancias lógicas, así como todo lo que beneficie a sus intereses. ----
- d) Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la integración del recurso interpuesto y que acrediten los agravios resentidos, así como todo lo que le beneficie a sus intereses. ----

SEGUNDO. Las probanzas ofrecidas en el punto PRIMERO incisos a) y b), se admiten como **documentales públicas** de pleno valor probatorio, al ser expedidas por autoridad competente, con fe para ello, de conformidad con la fracción I, inciso a) del artículo 358 del Código comicial poblano. ----

La referida en el inciso c), es admitida como probanza **presuncional** en términos de la fracción IV del artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena. ----

Igual valoración se tiene respecto de la probanza señalada en el inciso d), la cual se admite con reserva valorativa y cuya eficacia probatoria se reserva para su análisis en conjunto al subsumirlas en el análisis de fondo de los agravios en el fallo de este asunto. ----

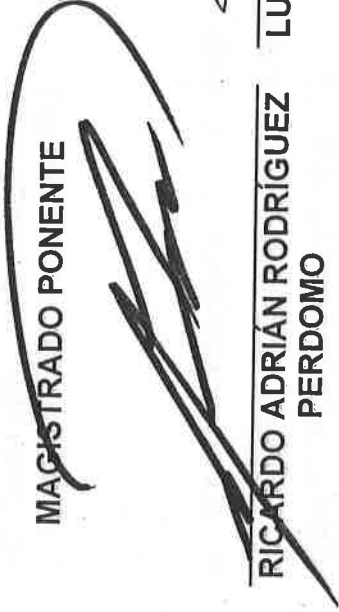
TERCERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. ----

CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía. -----

Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

MAGISTRADO PONENTE



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-035/2021.

DENUNCIANTE: ISAÍ OLGUÍN ORTEGA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veintitrés del mes y año en que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-035/2021.

DENUNCIANTE: ISAÍ OLGUÍN ORTEGA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veintitrés del mes y año en que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-AE-0355/2021
ASUNTO ESPECIAL
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
DENUNCIANTE: ISAÍ OLGUÍN
OTEGA
DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO
COMPROMISO POR PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUN 2021
14:00 hrs
ACTUARIA

Puebla, Puebla, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. El control número SGA/JUR/343/2021, del Secretario General de Acuerdos en funciones, de veintitrés

de junio del presente año, por el cual remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343 y 415, párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-013/2021 Y
SUS ACUMULADOS.**

**ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ Y
OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-013/2021 Y
SUS ACUMULADOS.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ Y
OTROS.

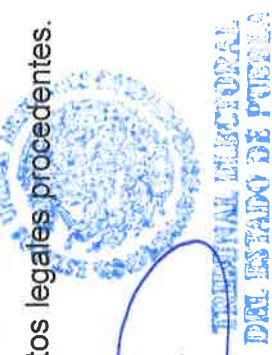
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-013/2021
Y ACUMULADOS
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA
ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ Y
OTROS
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el control SGA-255BIS/2019 del Secretario General de Acuerdos, de veintitrés de junio y anexo que acompaña.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, 343, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. De la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, se desprende que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por parte de los actores dentro del expediente INC-TEEP-JDC-013/2021, durante el periodo comprendido del tres de junio al día de la fecha en que se actúa, en relación con lo ordenado mediante acuerdo de fecha tres de junio del año en curso, respecto a diversas constancias que obran en los autos del citado expediente.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**
NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

PERDOMO

